



GUÍA PARA LA MATRICULACIÓN DE ESTUDIANTES (ESTUDIOS DE GRADO) CURSO ACADÉMICO 2020-2021

ÍNDICE

1. [¿Cómo puedo matricularme?](#)
2. [¿De qué puedo o debo matricularme?](#)
3. [¿Incluye mi matrícula la asignación de grupos de docencia?](#)
4. [¿Cuándo puedo matricularme?](#)
5. [¿Qué documentación debo aportar?](#)
6. [¿Cómo y cuándo debo aportar la documentación?](#)
7. [¿Qué ocurre si no entrego los documentos requeridos?](#)
8. [¿Cuánto debo pagar por mi matrícula?](#)
9. [¿Cómo y cuándo debo efectuar el pago de mi matrícula?](#)
10. [¿Qué ocurre si no pago la matrícula?](#)
11. [¿Puedo recuperar la matrícula archivada?](#)
12. [¿Puedo modificar mi matrícula?](#)
13. [¿Qué derechos comporta la matrícula efectuada?](#)
14. [¿Puedo recuperar los precios públicos abonados?](#)
15. [¿Debo obtener unos resultados académicos mínimos?](#)
16. [¿Tengo algún límite temporal para finalizar los estudios?](#)
17. [¿Cómo puedo obtener los créditos necesarios para la consecución del título?](#)
18. [¿Debo acreditar conocer un segundo idioma para poder obtener el título?](#)
19. [¿Cómo puedo obtener la condición de estudiante a tiempo parcial?](#)
20. [¿Cómo puedo obtener mi carné de estudiante?](#)



ANEXOS

- A. [Planes de Estudios](#)
- B. [Relación de asignaturas optativas con límite de plazas para la matriculación de estudiantes](#)
- C. [Precios Públicos \(Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos. BOJA nº 148, de 3 de agosto de 2020\)](#)
- D. [Prerrequisitos académicos para matricular o superar determinadas asignaturas](#)
- E. [Ficha de datos para el Sistema Integrado de Información Universitaria \(Ministerio de Educación y Formación Profesional\)](#)
- F. [Solicitud de inscripción en la Plataforma del Voluntariado, de la Universidad de Málaga](#)
- G. [Seguro Voluntario "Cum Laude"](#)
- H. [Solicitud de reconocimiento de la condición de estudiante a tiempo parcial](#)
- I. [Declaración responsable a efectos de aplicación de bonificación](#)
- J. [Autorización de domiciliación bancaria](#)
- K. [Solicitud de autorización de matrícula por incumplimiento de requisitos de progreso](#)
- L. [Datos para bonificación de matrícula a personal de la Universidad de Málaga](#)
- M. [Cláusula informativa sobre tratamiento y autorización de solicitud, de datos de estudiantes y del código ético de la Universidad de Málaga](#)
- N. [Información de contacto y cita previa de las Secretarías de Centro](#)
- O. [Formulario para realizar la matrícula por el procedimiento especial previsto para alumnado que participe en un programa de movilidad durante el curso 2020-2021](#)



1. ¿Cómo puedo matricularme?

La formalización de la matrícula debe efectuarse mediante el procedimiento electrónico que a continuación se describe, a excepción de los casos en los que deberá utilizarse el procedimiento presencial o el procedimiento especial previsto para el alumnado que participe en un programa de movilidad durante el curso 2020/2021.

Procedimiento electrónico:

Quienes utilicen este procedimiento deberán acceder mediante el correspondiente enlace de los que a continuación se indican, identificarse a través de cualquiera de los medios que igualmente se mencionan, y seguir las instrucciones que en las respectivas páginas web se indican:

Para estudiantes de nuevo ingreso por el procedimiento de preinscripción a través del Distrito Universitario Único de Andalucía:

Mediante el sistema de clave concertada "Pin 48H"

[Enlace a automatrícula para estudiantes de nuevo ingreso](#)

Para estudiantes que continúan estudios:

a) Mediante el sistema de clave concertada "Código DUMA"

b) Mediante el certificado de usuario/a emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

[Enlace a automatrícula para estudiantes que continúan estudios](#)

Una vez finalizado el procedimiento, la persona interesada podrá imprimir el correspondiente documento de formalización de la matrícula.

En su caso, la documentación que deba aportarse ([consultar apartado 5](#)) se deberá presentar de manera presencial, **previa solicitud de cita**, en la Secretaría del respectivo Centro con anterioridad al 31 de octubre de 2020 ([consultar apartado 6](#)).

Para más información puede contactar con la Secretaría del Centro en el que va a formalizar su matrícula a través de las direcciones de correo electrónico relacionadas en el [Anexo N](#) de la presente guía.

Procedimiento presencial:

Deberán utilizar el procedimiento presencial que se describe a continuación, los estudiantes que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Estudiantes de nuevo ingreso en el correspondiente Centro y estudios, que acceden por el procedimiento de convalidación de estudios universitarios españoles parciales (traslados de expediente) o de estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados.
- Estudiantes de nuevo ingreso en el correspondiente Centro y estudios, que acceden por el



procedimiento de adaptación desde el correspondiente título de la Universidad de Málaga ya extinguido.

Quienes utilicen este procedimiento deberán personarse, **previa solicitud de cita ([consultar apartado 6](#))**, en la Secretaría del correspondiente Centro de la Universidad de Málaga <en el supuesto de "dobles titulaciones" de Grados, será en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (para el doble grado en Administración y Dirección de Empresas y en Derecho, y para el doble grado en Finanzas y Contabilidad y en Administración y Dirección de Empresas) o en la Secretaría de la Escuela de Ingenierías Industriales (para el doble grado en Ingeniería Eléctrica y en Ingeniería Mecánica, para el doble grado en Ingeniería Eléctrica y en Ingeniería Electrónica Industrial, y para el doble grado en Ingeniería Mecánica y en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto), o en la Secretaría de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática (para el doble grado en Ingeniería Informática y en Matemáticas) o en la Secretaría de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación (para el doble grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación y en Matemáticas), o en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras (para el doble grado en Educación Primaria y Estudios Ingleses)>, **dentro del correspondiente plazo de matrícula que se indica en el apartado 4, y efectuar las siguientes actuaciones:**

- a) Comunicar al personal funcionario los códigos de las asignaturas que desea matricular, de entre las que figuran en el respectivo plan de estudios y con arreglo a las previsiones de éste ([consultar el Anexo A](#)).
- b) Aportar la correspondiente documentación que se indica en el [apartado 5](#).

Con la información facilitada, la citada Secretaría elaborará inmediatamente un documento en el que constará la relación de las asignaturas matriculadas, el importe de los precios públicos a abonar y los plazos en que debe hacerlo de acuerdo con la opción de pago elegida por el estudiante. Un ejemplar de dicho documento, firmado por el/la estudiante, quedará en poder de la Secretaría, como justificante de su solicitud, y otro, debidamente diligenciado por dicha Secretaría, se le entregará como justificante de la formalización de su matrícula.

Procedimiento especial para estudiantes de movilidad:

Deberán utilizar este procedimiento especial que se describe a continuación, los estudiantes que vayan a participar en un programa de movilidad durante el curso académico 2020/2021, y tengan suscrito su respectivo "Acuerdo de aprendizaje".

Quienes utilicen este procedimiento deberán efectuar, dentro del correspondiente plazo de matrícula que se indica en el apartado 4, la siguiente actuación:

- a) Enviar a la Secretaría del Centro organizador de los estudios en los que desea formalizar matrícula el formulario que se indica en el [Anexo O](#) (relleno en todos sus apartados y firmado), por cualquiera de los siguientes medios:
 1. A través del Portal Académico (<http://www.uma.es/portalachademico>), en la opción de "consulta administrativa".
 2. Mediante correo electrónico (desde la dirección institucional como estudiante de la UMA) dirigido a la dirección habilitada por la Secretaría de cada Centro ([ver Anexo N](#)).

Los/as estudiantes que van a participar en programas de movilidad podrán formalizar matrícula en



conjuntos de créditos no vinculados a asignaturas concretas del plan de estudios, debiendo posteriormente (en cualquier caso con anterioridad al 15 de mayo de 2021) adecuar el contenido de dicha matrícula especificando las asignaturas concretas del respectivo plan de estudios de la Universidad de Málaga contempladas en el correspondiente “Acuerdo de aprendizaje”.

Con la información facilitada en el [Anexo O](#), la citada Secretaría elaborará inmediatamente un documento en el que constará la relación de las asignaturas (y/o conjunto de créditos) matriculadas, el importe de los precios públicos a abonar y los plazos en que debe hacerlo de acuerdo con la opción de pago elegida por el estudiante. Un ejemplar de dicho documento, diligenciado por la Secretaría, se le enviará por correo electrónico como justificante de la formalización de su matrícula.

En su caso, la documentación que deba aportarse ([consultar apartado 5](#)) se deberá presentar de manera presencial, **previa solicitud de cita**, en la Secretaría del respectivo Centro con anterioridad al 31 de octubre de 2020 ([consultar apartado 6](#)).

En cualquiera de los procedimientos utilizados (electrónico, presencial o especial para alumnado de movilidad), la matrícula quedará formalizada de forma condicionada al pago de los respectivos precios públicos y, en su caso, a la aportación de la documentación requerida, quedando demorada la eficacia de las actuaciones administrativas que pudieran derivarse (calificaciones, etc.) a la resolución definitiva de aceptación de dichas matrículas.

2. ¿De qué puedo o debo matricularme?

Sin perjuicio de los requerimientos de matriculación mínima para la obtención de becas o ayudas al estudio, establecidos por las respectivas convocatorias, y del régimen de prerrequisitos (obligación de tener previamente superada/s una/s determinada/s asignatura/s para poder matricular o superar otras)

–[consultar anexo D](#)– que, en su caso, contemple el respectivo plan de estudios, los/as estudiantes deberán matricular el número mínimo de créditos que a continuación se indica en función de los respectivos estudios y de si es la primera vez que formalizan su matrícula en ellos o si, por el contrario, ya estuvieron matriculados en dichos estudios en cursos académicos anteriores.

Estudiantes en régimen de dedicación a tiempo completo:

Si es la primera vez que se formaliza matrícula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, se deberá matricular un mínimo de 60 créditos, salvo que se obtenga la convalidación de asignaturas o el cómputo de créditos como resultado de un proceso de adaptación desde la respectiva titulación ya extinguida, o de un proceso de reconocimiento de estudios o actividades solicitado en el momento de la matriculación, en cuyo caso se deberá matricular un mínimo de 48 créditos. Si como resultado de dichos procesos (adaptación o reconocimiento) el número de créditos que resten para finalizar los respectivos estudios es inferior a 48 créditos, se deberá matricular dicho número restante, pero sin obligación de incluir los correspondientes al Trabajo Fin de Grado. En cualquier caso, los citados créditos deben incluir los correspondientes al primer curso de la respectiva titulación que no hayan sido objeto de convalidación o cómputo.

Si ya se hubiese realizado una matrícula con anterioridad en el mismo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, se deberá matricular un mínimo de 48 créditos, salvo que el número de créditos que resten para finalizar los respectivos estudios sea inferior a 48 créditos, en cuyo caso se deberá matricular dicho número restante, pero sin obligación de incluir en éste los correspondientes al Trabajo Fin de Grado.



Estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial:

Una vez obtenida la condición de estudiante en régimen de dedicación a tiempo parcial para el curso 2020/2021 ([consultar apartado 19](#)) y si es la primera vez que se formaliza matrícula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, se deberá matricular un mínimo de 24 créditos, salvo que se obtenga la convalidación de asignaturas o el cómputo de créditos como resultado de un proceso de adaptación desde la respectiva titulación ya extinguida, o de un proceso de reconocimiento de estudios o actividades solicitado en el momento de la matriculación, y que como consecuencia de ello el número de créditos que resten para finalizar los respectivos estudios sea inferior a 24 créditos, en cuyo caso se deberá matricular dicho número restante, pero sin obligación de incluir los correspondientes al Trabajo Fin de Grado. En cualquier caso, los citados créditos deben incluir los correspondientes al primer curso de la respectiva titulación que no hayan sido objeto de convalidación o cómputo.

Una vez obtenida la condición de estudiante en régimen de dedicación a tiempo parcial para el curso 2020/2021 ([consultar apartado 19](#)) y si ya se ha estado matriculado con anterioridad en el mismo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, se deberá matricular un mínimo de 24 créditos, salvo que el número de créditos que resten para finalizar los respectivos estudios sea inferior a 24 créditos, en cuyo caso se deberá matricular dicho número restante, pero sin obligación de incluir en éste los correspondientes al Trabajo Fin de Grado.

En el supuesto de asignaturas optativas que tengan limitado el número de estudiantes a matricular ([consultar Anexo B](#)), las matrículas formalizadas quedarán condicionadas a la disponibilidad de plazas una vez finalizado el proceso de matriculación. Consecuentemente, si el número total final de estudiantes con matrícula provisional supera al de plazas disponibles, éstas se adjudicarán utilizando como criterio de prelación la nota media de los respectivos expedientes académicos, ponderada por el número de créditos superados y, en caso de empate, se utilizará como criterio el mayor número de créditos superados, quedando automáticamente revocadas las matrículas que no dispongan de las correspondientes plazas.

3. ¿Incluye mi matrícula la asignación de grupos de docencia?

La formalización de la matrícula no conlleva la asignación de grupos de docencia. Dicha asignación es efectuada por el Centro organizador de las respectivas enseñanzas, con arreglo al procedimiento y a los criterios que establezca al respecto.

Consecuentemente, la información que se pueda requerir en el procedimiento de matrícula, relativa a la citada asignación de turnos o grupos de docencia, y que pueda figurar como referencia en el documento de formalización de la matrícula, tiene como única finalidad la de ser facilitada al citado Centro a los efectos de la mencionada asignación.

4. ¿Cuándo puedo matricularme?

Estudiantes de nuevo ingreso en el respectivo Centro y titulación por el procedimiento general de preinscripción (Distrito Único Andaluz):

Si es la primera vez que se efectúa la matrícula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, y se ha accedido a través del procedimiento general de preinscripción, se deberá formalizar la



matrícula en los plazos establecidos por la Comisión del Distrito Universitario Único de Andalucía, en función de la correspondiente adjudicación, y que a continuación se indican (a excepción de los correspondientes a los procesos de listas de resultados, que serán los indicados por dicha Comisión):

Para títulos de Graduado/a:

Matrícula 1ª adjudicación (fase ordinaria)	Del 24 al 27 de julio, ambos inclusive
Matrícula 2ª adjudicación (fase ordinaria)	Del 4 al 6 de agosto, ambos inclusive
Matrícula 3ª adjudicación (fase ordinaria)	Del 2 al 4 de septiembre, ambos inclusive
Matrícula 1ª adjudicación (fase extraordinaria)	Del 29 sep. al 1 de octubre, ambos inclusive
Matrícula 2ª adjudicación (fase extraordinaria)	Del 5 al 7 de octubre, ambos inclusive

Estudiantes de **nuevo ingreso** en el respectivo Centro y titulación por el procedimiento de **preinscripción** (FASE DE EXTRANJEROS):

Si es la primera vez que se efectúa la matrícula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, y se ha accedido a través del procedimiento de preinscripción (FASE DE EXTRANJEROS), se deberá formalizar la matrícula en los plazos que se indican a continuación:

- Del 9 al 30 de septiembre, ambos inclusive.

Estudiantes de **nuevo ingreso** en el respectivo Centro y titulación por el procedimiento de admisión para estudiantes con estudios universitarios españoles o extranjeros convalidables (**traslado** de expediente):

Si es la primera vez que se efectúa la matrícula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, y se ha accedido a través del procedimiento de admisión para estudiantes con estudios universitarios españoles o extranjeros convalidables por al menos 30 créditos (o de al menos sesenta créditos del respectivo itinerario, en el caso de "dobles titulaciones"), se deberá formalizar la matrícula en el siguiente plazo:

- Del 24 al 30 de septiembre.

Estudiantes de **nuevo ingreso** en el correspondiente Centro y titulación por el procedimiento de admisión por **adaptación** desde el correspondiente título de la Universidad de Málaga ya extinguido:

Si es la primera vez que se efectúa la matrícula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, y se ha accedido a través del procedimiento de admisión por adaptación desde el correspondiente título de la Universidad de Málaga ya extinguido, se deberá formalizar la matrícula en el siguiente plazo de forma condicionada a la capacidad de admisión tras la finalización del proceso de matrícula:

- Del 9 al 30 de septiembre.



Estudiantes que ya hubiesen formalizado matrícula anteriormente en el respectivo Centro y titulación:

Si ya se hubiese realizado una matrícula anteriormente en el respectivo Centro y titulación, y no se hubiese trasladado el expediente académico a otro centro universitario ni se hubiesen finalizado los correspondientes estudios, se deberá formalizar la matrícula en los plazos que a continuación se indican en función de los estudios a matricular y de las circunstancias que se mencionan:

Con carácter general:

- Para estudiantes cuyo primer apellido se encuentre comprendido entre MAANAN y RULL, ambos inclusive.
 - Del 9 al 15 de septiembre.
- Para estudiantes cuyo primer apellido se encuentre comprendido entre RUMI y CORTÁZAR, ambos inclusive.
 - Del 16 al 22 de septiembre.
- Para estudiantes cuyo primer apellido se encuentre comprendido entre CORTÉS y LYUBOMIROVA, ambos inclusive.
 - Del 23 al 30 de septiembre.

Quienes no formalicen la matrícula dentro de su respectivo plazo (9 al 15 o 16 al 22 de septiembre) podrán hacerlo entre el 23 y el 30 de septiembre.

Sólo para quienes hayan sido admitidos/as en un Programa de Movilidad para el curso 2020/2021:

Si la fecha de inicio del Programa de Movilidad es anterior al 9 de septiembre, el plazo para formalizar la matrícula, por el procedimiento especial para estudiantes de movilidad, es del 24 al 31 de julio, ambos inclusive.

Si la fecha de inicio del Programa de Movilidad es a partir del 9 de septiembre, inclusive, el plazo para formalizar la matrícula, por el procedimiento especial para estudiantes de movilidad, es del 9 al 30 de septiembre, ambos inclusive.

Las solicitudes de matrícula formuladas fuera de su plazo reglamentario serán resueltas por el Vicerrector de Estudiantes y Deporte, previa consulta al Decanato o Dirección del respectivo Centro sobre la posible incidencia en la organización académica de las enseñanzas.

Las matrículas formalizadas fuera de su plazo reglamentario deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes, y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

5. ¿Qué documentación debo aportar?

En función de cuál sea la situación académica de entre las que a continuación se relacionan, se deberá aportar la documentación que para ella se indica:



- Estudiantes de nuevo ingreso en la respectiva titulación de Graduado/a por la Universidad de Málaga, que NO han iniciado anteriormente estudios universitarios, y han accedido por preinscripción (distrito único andaluz):

Deben aportar la documentación indicada en los apartados A) y B) que a continuación se relacionan.

- Estudiantes de nuevo ingreso en la respectiva titulación de Graduado/a por la Universidad de Málaga, que han accedido por adaptación desde la correspondiente titulación de la Universidad de Málaga ya extinguida:

Deben aportar la documentación indicada en el apartado D) que a continuación se relaciona.

- Estudiantes de nuevo ingreso en la respectiva titulación de Graduado/a por la Universidad de Málaga, que han iniciado anteriormente estudios universitarios sin finalizarlos, y han accedido por preinscripción (distrito único andaluz):

Deben aportar la documentación indicada en los apartados A) y C) que a continuación se relacionan.

- Estudiantes de nuevo ingreso en la respectiva titulación de Graduado/a por la Universidad de Málaga, que han iniciado anteriormente estudios universitarios sin finalizarlos, y han accedido por el proceso de admisión para estudiantes con estudios universitarios españoles parciales (traslado de expediente):

Deben aportar la documentación indicada en los apartados A), C) y D) que a continuación se relacionan.

- Estudiantes de nuevo ingreso en la respectiva titulación de Graduado/a por la Universidad de Málaga, que han accedido por el proceso de admisión para estudiantes con estudios universitarios extranjeros, parciales o totales no homologados.

Deben aportar la documentación indicada en los apartados A), B), y D) que a continuación se relacionan.

Además, si la persona interesada alega poseer alguna causa de exención o bonificación de precios públicos, deberá aportar el correspondiente documento acreditativo de acuerdo con lo indicado en [el apartado nº 8 siguiente](#), o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Igualmente, si la matrícula se efectúa solicitando la condición de estudiante en régimen de dedicación a tiempo parcial, deberá aportar la correspondiente solicitud y, en su caso, la documentación acreditativa de la causa alegada ([consultar el apartado 19 de la presente Guía](#))

Documentación:

- A) Copia (y original para su cotejo) de uno de los siguientes documentos acreditativos de su identidad, según la nacionalidad de éste:
 - Documento Nacional de Identidad o Pasaporte (para estudiantes de nacionalidad española)



- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea (para nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, no españoles)
- Pasaporte y Tarjeta de Identidad de Extranjero (para estudiantes de Estados no miembros de la Unión Europea)

B) Copia (y original para su cotejo) de los documentos que a continuación se indican, en función de cual sea la vía de acceso por la que haya sido admitido en el proceso de preinscripción en el Distrito Universitario Único de Andalucía:

- ✓ Para quienes han alegado haber superado en cualquier Universidad de Andalucía las Pruebas de Acceso a la Universidad, para estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachiller:

Deben aportar

- Título de Bachiller, o resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición.

- ✓ Para quienes han alegado haber superado en cualquier Universidad de Andalucía las Pruebas de Acceso a la Universidad, para estudiantes con estudios extranjeros homologados al título de bachiller:

Deben aportar

- Credencial de homologación de su título por el de bachiller, expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o por Comunidad Autónoma con competencia para ello.

- ✓ Para quienes han alegado haber superado, en cualquier Universidad española no ubicada en Andalucía, las Pruebas de Acceso a la Universidad, para estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachiller:

Deben aportar:

- Título de Bachiller, o resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado en la citada Universidad no andaluza el pago de los derechos por la expedición y remisión a la Universidad de Málaga de certificación acreditativa de haber superado en dicha Universidad las correspondientes pruebas de acceso. En el supuesto de que la mencionada Universidad no acceda a efectuar la citada remisión, corresponderá al interesado entregar directamente dicha certificación.

- ✓ Para quienes han alegado haber superado, en cualquier Universidad española no ubicada en Andalucía, las Pruebas de Acceso a la Universidad, para estudiantes con estudios extranjeros homologados al título de bachiller:



Deben aportar

- Credencial de homologación de su título por el de bachiller, expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o por Comunidad Autónoma con competencia para ello.
 - Resguardo acreditativo de haber efectuado en la citada Universidad no andaluza el pago de los derechos por la expedición y remisión a la Universidad de Málaga de certificación acreditativa de haber superado en dicha Universidad las correspondientes pruebas de acceso. En el supuesto de que la mencionada Universidad no acceda a efectuar la citada remisión, corresponderá al interesado entregar directamente dicha certificación.
- ✓ Para quienes han alegado estar en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional, o la reciprocidad de acceso desde sistemas educativos europeos (o de países con convenio):

Deben aportar:

- El correspondiente título de Bachiller Europeo o Internacional, o el documento acreditativo de haber superado los estudios europeos en régimen de reciprocidad de acceso.
- ✓ Para quienes hayan alegado la posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo Superior, y haber superado en una Universidad de Andalucía la fase específica de las Pruebas de Acceso:

Deben aportar:

- Título de Técnico Superior o Técnico Deportivo Superior, correspondiente, o resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición.
- ✓ Para quienes hayan alegado la posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo Superior, y haber superado en una Universidad española, no ubicada en Andalucía, la fase específica de las Pruebas de Acceso:

Deben aportar:

- Título de Técnico Superior o Técnico Deportivo Superior, correspondiente, o resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado en la citada Universidad no andaluza el pago de los derechos por la expedición y remisión a la Universidad de Málaga de certificación acreditativa de haber superado en dicha Universidad la fase específica de las pruebas de acceso. En el supuesto de que la mencionada



Universidad no acceda a efectuar la citada remisión, corresponderá al interesado entregar directamente dicha certificación.

- ✓ Para quienes hayan alegado la posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo Superior, sin haber superado la fase específica de las Pruebas de Acceso:

Deben aportar:

- Título de Técnico Superior o Técnico Deportivo Superior, correspondiente, o resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición.
- ✓ Para quienes hayan alegado haber superado en una Universidad española, no ubicada en Andalucía, la prueba específica de acceso para personas mayores de veinticinco años, o para personas mayores de cuarenta y cinco años:

Deben aportar:

- Resguardo acreditativo de haber efectuado en la citada Universidad no andaluza el pago de los derechos por la expedición y remisión a la Universidad de Málaga de certificación acreditativa de haber superado en dicha Universidad las correspondientes pruebas específicas de acceso para mayores de veinticinco años, o para mayores de cuarenta y cinco años. En el supuesto de que la mencionada Universidad no acceda a efectuar la citada remisión, corresponderá al interesado entregar directamente dicha certificación (quienes hayan superado la prueba en una universidad andaluza, estarán exentos de presentar dicho resguardo)
- ✓ Para quienes hayan alegado la posesión de un título universitario oficial español de Graduado/a, Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a, Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, o título declarado equivalente:

Deben aportar:

- Título universitario oficial correspondiente, o resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición.
- ✓ Para quienes hayan alegado la posesión de un título universitario oficial extranjero:

Deben aportar:

- Título universitario oficial correspondiente, o resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición.
- Certificación del respectivo expediente académico alegado en el proceso de admisión.

Si dichos documentos se encuentran expedidos en un idioma distinto al castellano deben ir acompañados de la correspondiente traducción oficial, la cual podrá hacerse



por intérprete jurado debidamente autorizado o inscrito en España, por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero, o por la representación diplomática o consular en España del país de procedencia del documento. En el supuesto de que dicho título no corresponda a un país miembro de la Unión Europea, o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o a Suiza, los citados documentos (título y certificación académica) deberán estar debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, con arreglo al Convenio de La Haya

- ✓ Para quienes hayan alegado la posesión de un título de bachillerato anterior al regulado en la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) –Disposición transitoria única de la Orden ECD/1941/2016-

Deben aportar:

- Título de bachiller alegado, o resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición.
- ✓ Para quienes hayan alegado la posesión de un título, diploma o estudios, distintos de los obtenidos o realizados en sistemas educativos europeos o con los que se haya suscrito convenio de reconocimiento en régimen de reciprocidad, que hayan sido homologados o declarados equivalentes al título de bachiller del sistema educativo español.

Deben aportar:

- Credencial de homologación de su título por el de bachiller, expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o por Comunidad Autónoma con competencia para ello.

C) Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago en el centro universitario de procedencia de los derechos por la expedición y remisión a la Universidad de Málaga de certificación acreditativa de los estudios universitarios cursados así como del acceso a éstos (traslado de expediente académico), o en defecto de dicha remisión, entrega directa de la citada certificación.

D) Ficha de datos para el Sistema Integrado de Información Universitaria (Ministerio de Educación y Formación Profesional), debidamente cumplimentada ([ver anexo E](#)) (sólo para estudiantes de nuevo ingreso en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga que realicen su matrícula presencialmente)

E) Autorización para la domiciliación bancaria de pagos, debidamente cumplimentado y firmado por el titular de la cuenta de domiciliación ([ver anexo J](#)) (sólo será necesario aportar este documento en aquellos casos en que el/la estudiante NO sea titular, cotitular o persona autorizada en la cuenta donde se haya domiciliado el pago de la matrícula –[ver apartado 9-](#))

Además de lo anterior, y con carácter opcional, las personas interesadas pueden aportar junto con la documentación para la matrícula la “Solicitud de inscripción en la Plataforma del Voluntariado de la Universidad de Málaga”, debidamente cumplimentada ([ver anexo F](#))

6. ¿Cómo y cuándo debo aportar la documentación?



La documentación indicada en el [apartado 5](#) deberá ser entregada de forma presencial en la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga. Dicha entrega deberá efectuarse en el mismo momento en que formalice la matrícula, si ésta se ha realizado por el procedimiento presencial, o con anterioridad al 31 de octubre de 2020, en el supuesto de que la matrícula se haya efectuado por el procedimiento electrónico o por el procedimiento especial para estudiantes de movilidad. La presentación de la documentación en la Secretaría del respectivo Centro se realizará con **cita previa**, debiendo solicitarla mediante el envío de un correo electrónico a la dirección habilitada por cada Centro o mediante la utilización de la aplicación web diseñada al efecto ([ver Anexo N](#)). Se recomienda que la solicitud de cita se realice lo antes posible para facilitar su distribución de forma homogénea durante los meses de septiembre y octubre, evitando la acumulación de solicitudes en el periodo más cercano a la finalización del plazo (31 de octubre de 2020).

La documentación indicada en el [apartado 8](#), correspondiente a la aplicación de una exención o bonificación, deberá ser aportada con anterioridad al 31 de octubre de 2020. Cuando dicha documentación fuese el resguardo justificativo de haber solicitado el documento acreditativo de dicha exención o bonificación, deberá efectuarse la entrega de dicho documento acreditativo (al que se refiera el citado resguardo) dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de emisión del citado resguardo (salvo que la normativa reguladora del correspondiente procedimiento establezca otro plazo de resolución, en cuyo caso se aplicaría éste).

Para facilitar el cotejo de la documentación y evitar en la medida de lo posible el manejo de documentación en formato papel, se deberá entregar a la Secretaría del Centro en el que se ha formalizado la matrícula, **copia escaneada** de los documentos originales que se deban aportar en cada caso. Dichos archivos electrónicos podrán aportarse:

- con anterioridad al momento en el que esté programada la cita para la entrega de la documentación, mediante el envío por correo electrónico a la dirección habilitada por cada Centro ([ver anexo N](#)), **cuando así lo requiera la Secretaría** que corresponda; o,
- en el mismo momento de la cita.

7. ¿Qué ocurre si no entrego los documentos requeridos?

Si no se entregan, en caso de estar obligado/a a ello, los documentos a los que se refiere [el punto 5](#) anterior, se entenderá que se desiste de la matrícula formalizada y, en consecuencia, se producirá la finalización del correspondiente procedimiento y el archivo del expediente administrativo. La citada situación será notificada por la Secretaría del correspondiente Centro de la Universidad de Málaga y conllevará la pérdida de eficacia de las calificaciones que hubieran podido producirse entre el momento de la formalización de la solicitud de matrícula y el desistimiento de ésta.

Si, en su caso, el documento que no se aporta en su plazo reglamentario es el correspondiente a la aplicación de la exención o bonificación de precios públicos alegada, de acuerdo con lo indicado en [el punto 8](#) siguiente, se procederá a efectuar una nueva liquidación de precios públicos sin la aplicación de la respectiva exención o bonificación, en la modalidad de pago único.

8. ¿Cuánto debo pagar por mi matrícula?

El importe a pagar será la suma de los precios públicos correspondientes a la prestación de los



siguientes servicios por parte de la Universidad de Málaga, de acuerdo con las tarifas establecidas por el Decreto que establece los precios públicos de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA nº 148, de 3 de agosto de 2020) ([ver anexo C](#)):

- ✓ Por servicios docentes: su importe estará en función al número de créditos de las asignaturas matriculadas y del número de veces en que se haya formalizado matrícula.
- ✓ Por servicios administrativos: apertura de expediente ([sólo para quienes formalizan por primera vez su matrícula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad Málaga](#)) y mantenimiento de los datos y expedición del carné de estudiante.

Al citado importe se añadirá la cuota correspondiente al Seguro Escolar gestionado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (estudiantes españoles, o extranjeros que residan legalmente en España, menores de 28 años)

Los/as estudiantes que se encuentren fuera de la cobertura del Seguro Escolar gestionado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (mayores de 28 años, o estudiantes extranjeros que no residan legalmente en España) deberán suscribir una póliza de seguro con las mismas prestaciones por accidente escolar que dicho seguro escolar. A tal efecto, la Universidad de Málaga ha puesto en marcha un concurso público para la contratación administrativa de los correspondientes servicios de prestación de seguro, manteniendo hasta que se resuelva la oferta correspondiente a la póliza de Seguro “Cum Laude” ([ver las correspondientes prestaciones en anexo G](#)) para aquellos/as estudiantes que deseen adherirse a ella, mediante el pago de 10'52 euros que se incluirían en la liquidación de precios por su matrícula.

En el caso de estudiantes que superen las pruebas conducentes a la obtención de los créditos matriculados, antes de la finalización del periodo de prestación del correspondiente servicio docente presencial, procederá la reducción del respectivo precio público en la parte proporcional al servicio prestado, sin que en ningún caso dicha reducción pueda ser superior al 70% de dicho precio público.

Del importe total de precios públicos se deducirán las cantidades resultantes de aplicar las siguientes [exenciones o bonificaciones](#) a quienes en el momento de formalizar la matrícula aleguen pertenecer, a cualquier fecha comprendida entre el 1 y el 31 de octubre de 2020, a alguno de los colectivos que a continuación se indican, y así lo acrediten:

- ✓ [Víctimas de actos terroristas, o hijas o hijos de éstas](#):

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes y por servicios administrativos las personas que hayan sufrido daños físicos y/o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y que, a los efectos de la Ley 29/2011, tengan la consideración de víctimas del terrorismo, así como las hijas y los hijos de éstas que hayan sufrido daños físicos y/o psíquicos a consecuencia de la actividad terrorista. La acreditación deberá efectuarse mediante certificado expedido al efecto por el Ministerio del Interior, o mediante el reconocimiento por la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o por sentencia judicial firme.

- ✓ [Víctimas de violencia de género \(Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género\), y sus hijas e hijos que dependan económicamente de ellas](#):



Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes y por servicios administrativos. La acreditación deberá efectuarse a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Certificación o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente.
- b) Certificación o informe de los servicios de atención a víctimas de la Administración Pública competente.
- c) Certificación o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente.
- d) Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral.
- e) Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género.
- f) Informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género.
- g) Atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima.
- h) Cualquier otro que venga establecido por norma de rango legal.

✓ Personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%:

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes y por servicios administrativos. La acreditación deberá efectuarse mediante la siguiente documentación según el caso, o, en el supuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, facilitando el Número de Expediente de Discapacidad como autorización para que la Universidad de Málaga pueda efectuar la correspondiente gestión a los efectos de comprobar la posesión de la citada condición:

- Resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

✓ Miembros de Familias Numerosas de Categoría Especial:

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes y por servicios administrativos. La acreditación deberá efectuarse mediante copia del correspondiente "título de familia numerosa" expedido por la Administración Pública española competente en la materia (en el caso de Títulos de Familia Numerosa expedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, los interesados, en lugar de aportar la documentación, pueden facilitar a la Universidad de Málaga los números de sus respectivos Títulos de Familia Numerosa, como autorización para que dicha Universidad pueda comprobar la posesión de dicha condición directamente con el órgano competente de dicha Comunidad).

✓ Miembros de Familias Numerosas de Categoría General:



Estarán exentos de efectuar el pago del 50% de los precios públicos por servicios docentes y por servicios administrativos. La acreditación deberá efectuarse mediante copia del correspondiente "título de familia numerosa" expedido por la Administración Pública española competente en la materia (en el caso de Títulos de Familia Numerosa expedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, los interesados, en lugar de aportar la documentación, pueden facilitar a la Universidad de Málaga los números de sus respectivos Títulos de Familia Numerosa, como autorización para que dicha Universidad pueda comprobar la posesión de dicha condición directamente con el órgano competente de dicha Comunidad).

- ✓ Beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital (Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital -BOE Núm. 154, de 1 de junio de 2020-):

Estarán exentos de efectuar el pago de precios públicos por servicios docentes los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición entre los meses de junio y diciembre de 2020. Sin perjuicio de las exenciones generales del pago de precios públicos por servicios académicos universitarios, esta exención se aplicará a los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital que hayan visto denegada su solicitud de concesión de una beca de la Administración General del estado para cursar estudios postobligatorios en dicho curso por superar los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la normativa correspondiente.

- ✓ Personal de la Universidad de Málaga que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I del Presupuesto de dicha Universidad y tengan dedicación a tiempo completo, o a tiempo parcial pero sin otra actividad retribuida, o se encuentren jubilados, así como sus cónyuges, parejas de hecho e hijos menores de 28 años (incluidos viudos y huérfanos):

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes correspondientes a las asignaturas en las que se matriculen por primera vez y para las cuales no hayan obtenido la beca correspondiente a la convocatoria general efectuada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. La correspondiente comprobación se efectuará de oficio por parte de la Universidad de Málaga. En el caso de cónyuges, parejas de hecho e hijos menores de 28 años, se deberá indicar el nombre y apellidos, y nº del DNI, del respectivo miembro del personal de dicha Universidad, mediante la cumplimentación del formulario que figura como [anexo L](#) a la presente, así como acreditar la correspondiente relación de parentesco, presentando ambos documentos en la Secretaría del respectivo Centro.

- ✓ Estudiantes que hayan obtenido "Matrícula de Honor" en la evaluación global del segundo curso del Bachillerato o ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, o "Premio Extraordinario" de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Superior, o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física y Química u otras Olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional:

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes correspondientes a las asignaturas matriculadas la primera vez que inicie estudios universitarios de Grado. La acreditación deberá efectuarse mediante certificado de dicha obtención.

- ✓ Estudiantes que hayan obtenido en el correspondiente Centro y titulación de la Universidad de Málaga, en el curso académico 2019/2020, la calificación de "Matrícula de Honor":

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes por un importe igual al resultado de multiplicar la tarifa correspondiente a un crédito por el número de créditos de



las citadas asignaturas calificadas con “Matrícula de Honor”. No será necesaria su acreditación pues la comprobación se efectuará de oficio por la Secretaría del citado Centro.

- ✓ Estudiantes que hayan obtenido el Premio Extraordinario de Fin de Grado (títulos universitarios oficiales de Graduado/a):

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas conducentes a la obtención de otro título oficial. Se deberá aportar documento acreditativo, excepto en el caso de titulaciones de la Universidad de Málaga en cuyo caso la comprobación se efectuará de oficio.

- ✓ Estudiantes que hayan superado en el curso académico 2019/2020, en centros propios de universidades públicas de Andalucía, o en centros adscritos a éstas, asignaturas en primera matrícula correspondientes a títulos oficiales de Grado y/o Máster:

Aplicación en centros propios de la Universidad de Málaga:

Al importe de precios públicos por la prestación de servicios docentes, resultante de la aplicación, en su caso, de las exenciones o bonificaciones citadas anteriormente, se aplicará una bonificación por una cuantía igual al 99% del resultado de multiplicar el número de créditos superados en primera matrícula, en el curso académico 2019/2020 (en centros propios de universidades públicas de Andalucía, o en centros adscritos a éstas, o en centros asociados andaluces de la UNED –en este último caso, sólo para estudiantes que se encuentren empadronados en Andalucía a la fecha de formalización de la matrícula, debiendo aportar el correspondiente documento acreditativo-) en asignaturas correspondientes a títulos oficiales de Grado y/o Máster, por la tarifa correspondiente al precio público de un crédito en primera matrícula en el curso académico 2020/2021 que resulte aplicable al respectivo estudiante en función de sus circunstancias personales y familiares (por ejemplo: Si ha alegado Familia Numerosa de categoría general, la tarifa será del 50%).

La citada bonificación del 99% será aplicable en la matriculación de asignaturas de titulaciones oficiales, realizadas por estudiantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Estudiantes a quienes se les deniegue la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco para el curso académico 2020/2021.
- Estudiantes que no han solicitado la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco para el curso académico 2020/2021 por no reunir los requisitos académicos y económicos para ello, y tampoco la tuvieron en el curso 2019/2020, y presenten en la Secretaría de su respectivo Centro, con anterioridad al 15 de octubre de 2020, una declaración responsable acreditativa de no cumplir los citados requisitos académicos y económicos, en los términos del art. 69 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ([ver anexo I](#)). Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar previstas en dicho artículo, la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en dicha declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.



Una vez se tenga constancia de la totalidad de las calificaciones producidas en el curso académico 2019/2020, se procederá, en su caso, al cálculo del importe de la mencionada bonificación del 99% y a su aplicación en las matrículas formalizadas para el curso académico 2020/2021 en las que resulte procedente. El nuevo documento de matrícula resultante, en su caso, de la aplicación de dicha bonificación será remitido a cada estudiante al apartado "Notificaciones" de su expediente académico en el portal electrónico de estudiantes (previo aviso mediante correo electrónico).

Aplicación en centros adscritos a la Universidad de Málaga:

Al importe de los precios públicos que los estudiantes deben abonar a la Universidad de Málaga por la prestación de servicios académicos (30% de las tarifas correspondientes a centros propios), resultante de la aplicación, en su caso, de las exenciones o bonificaciones citadas anteriormente, se aplicará una bonificación por una cuantía igual al 99% del resultado de multiplicar el número de créditos superados en primera matrícula, en el curso académico 2019/2020 (en centros propios de universidades públicas de Andalucía, o en centros adscritos a éstas o en centros asociados andaluces de la UNED –en este último caso, sólo para estudiantes que se encuentren empadronados en Andalucía a la fecha de formalización de la matrícula, debiendo aportar el correspondiente documento acreditativo-) en asignaturas correspondientes a títulos oficiales de Grado y/o Máster, por la tarifa aplicable a un centro adscrito ([ver anexo C](#)) correspondiente al precio público de un crédito en primera matrícula en el curso académico 2020/2021, que resulte aplicable al respectivo estudiante en función de sus circunstancias personales y familiares (por ejemplo: Si ha alegado Familia Numerosa de categoría general, la tarifa será del 50%).

La citada bonificación del 99% será aplicable en la matriculación de asignaturas de titulaciones oficiales, realizadas por estudiantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Estudiantes a quienes se les deniegue la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco para el curso académico 2020/2021.
- Estudiantes que no han solicitado la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco para el curso académico 2020/2021 por no reunir los requisitos académicos y económicos para ello, y tampoco la tuvieron en el curso 2019/2020, y presenten en la Secretaría de su respectivo Centro, con anterioridad al 15 de octubre de 2020, una declaración responsable acreditativa de no cumplir los citados requisitos académicos y económicos, en los términos del art. 69 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ([ver anexo I](#)). Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar previstas en dicho artículo, la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en dicha declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.

Si se ha solicitado la beca de carácter general, del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Departamento competente en materia de universidades del Gobierno Vasco, inicialmente el importe a pagar será únicamente por la prestación de los servicios administrativos, quedando aplazado el pago de los restantes precios públicos por servicios docentes a la resolución de dicha solicitud de beca. En el supuesto de que dicha resolución fuese desestimatoria, o que la beca concedida no cubriese el



importe total de la matrícula formalizada, se procedería a efectuar el cálculo de la nueva liquidación de precios públicos resultante, tras la aplicación, en su caso, de la bonificación del 99% anteriormente citada, y a su notificación a los/as estudiantes afectados. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de reclamación cautelar de pago a los/as estudiantes solicitantes de beca que no cumplan los requisitos establecidos por la correspondiente convocatoria.

9. ¿Cómo y cuándo debo efectuar el pago de mi matrícula?

El modo y momento en que efectuar el pago de la matrícula se encuentra en función de la fecha en que se haya formalizado la matrícula y de si se ha solicitado, o no, la beca de la convocatoria general efectuada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o la beca de cohesión social de la Universidad de Málaga y la Junta de Andalucía, así como de la modalidad de pago indicada en la formalización de la matrícula (pago único, pago aplazado en dos plazos, o pago fraccionado mensual en ocho plazos)

Para estudiantes que no soliciten beca y formalicen su matrícula con anterioridad al día 15 de octubre de 2020:

Quienes eligieron la modalidad de pago único: deberán efectuar el pago en un solo abono, con anterioridad al día 1 de noviembre de 2020.

Quienes optaron por la modalidad de pago fraccionado en dos plazos: deberán efectuar el primer pago con anterioridad al día 1 de noviembre de 2020 y el segundo entre los días 16 y 31 de diciembre de 2020.

Quienes optaron por la modalidad de pago fraccionado mensual: deberán efectuar los pagos, de forma prorrateada, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021.

Para estudiantes que no soliciten beca y formalicen su matrícula a partir del día 15 de octubre de 2020:

Quienes eligieron la modalidad de pago único: deberán efectuar el pago en un solo abono, con anterioridad al día 1 de diciembre de 2020.

Quienes optaron por la modalidad de pago fraccionado en dos plazos: deberán efectuar el primer pago con anterioridad al día 1 de diciembre de 2020 y el segundo entre los días 16 y 31 de diciembre de 2020.

Quienes optaron por la modalidad de pago fraccionado mensual: deberán efectuar los pagos, de forma prorrateada, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021.

Para estudiantes que soliciten beca:

Deberán efectuar en un solo abono, con anterioridad al 1 de noviembre de 2020, la totalidad de los precios por servicios administrativos.

El pago de los precios públicos por servicios docentes que, en su caso, les sean reclamados cautelarmente deberá efectuarse en los siguientes restantes plazos (de los ocho anteriormente



mencionados), o en el primer plazo disponible si ha elegido pago único, en función de la fecha en que se efectúe la notificación de dicha reclamación de pago, que podrá ser efectuada a la dirección de correo electrónico institucional como estudiante de la Universidad de Málaga.

Forma de efectuar el pago:

Los citados pagos podrán efectuarse a través de los siguientes medios:

Para la modalidad de pago único o pago fraccionado en dos plazos:

Mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- ✓ Directamente en cualquiera de las oficinas de Banco Santander o de Unicaja mediante el ejemplar del documento de formalización de matrícula facilitado por la Universidad de Málaga.
- ✓ Mediante domiciliación bancaria. Para ello el/la estudiante deberá indicarlo en el momento de formalización de su matrícula. Cuando el estudiante sea titular, cotitular o persona autorizada de la cuenta bancaria indicada en dicha formalización, se entenderá que ésta conlleva la autorización para tramitar los correspondientes recibos. Sólo en el supuesto de que el estudiante NO tenga la citada condición de titular, cotitular o autorizado, será necesario que aporte el documento de autorización de domiciliación bancaria que figura como [anexo J](#) a la presente ([consultar apartado 5 y apartado 6 de la presente Guía](#))

Para la modalidad de pago fraccionado mensual:

- ✓ Exclusivamente mediante domiciliación bancaria. Cuando el estudiante sea titular, cotitular o persona autorizada de la cuenta bancaria indicada en la formalización de la matrícula, se entenderá que ésta conlleva la autorización para tramitar los correspondientes recibos. Sólo en el supuesto de que el estudiante NO tenga la citada condición de titular, cotitular o autorizado, será necesario que aporte el documento de autorización de domiciliación bancaria que figura como [anexo J](#) a la presente ([consultar apartado 5 y apartado 6 de la presente Guía](#))

10. ¿Qué ocurre si no pago la matrícula?

Si no se efectúa el pago de los correspondientes precios públicos en su respectivo plazo se entenderá que se desiste de la matrícula formalizada y, en consecuencia, se producirá la finalización del correspondiente procedimiento y el archivo del expediente administrativo. La citada situación será notificada por la Secretaría del respectivo Centro de Universidad de Málaga y conllevará la pérdida de eficacia de las calificaciones que hubieran podido producirse entre el momento de la formalización de la solicitud de matrícula y el desistimiento de ésta.

11. ¿Puedo recuperar la matrícula archivada?

Si la matrícula ha sido archivada únicamente como consecuencia del impago de los precios públicos, se puede recuperar mediante el pago de dichos precios, siempre que no se trate de estudiante de nuevo ingreso cuya respectiva plaza archivada haya sido adjudicada a otra u otro solicitante. A estos efectos, la Universidad de Málaga podrá incrementar la correspondiente cantidad con el importe del interés de demora que corresponda y el recargo de apremio en su caso.



La citada recuperación se efectuará en el plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha en que se efectúe dicho pago, y será a partir de dicha fecha cuando resultarán de aplicación los derechos inherentes a la matrícula efectuada.

Si la matrícula ha sido archivada como consecuencia únicamente de no haber aportado la documentación a que se refiere los [apartados B\) o C\) del apartado 5 anterior](#), se puede recuperar mediante la presentación de dicha documentación en la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga, y sus efectos se producirán desde ese mismo momento.

12. ¿Puedo modificar mi matrícula?

Las modificaciones de matrícula consistentes en la supresión o incorporación de asignaturas podrán efectuarse en los casos y plazos que a continuación se indican. Además, quienes hayan formalizado la matrícula por el procedimiento electrónico podrán modificarla libremente, durante cualquiera de los días de su respectivo plazo de matrícula y a través del mismo procedimiento electrónico, siempre que aún no haya abonado los respectivos precios públicos.

- Suprimir asignaturas cuyos prerequisites no han sido superados en la convocatoria de septiembre de 2020.

(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2020 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como desistimiento parcial)

- Suprimir asignaturas como consecuencia de renuncia de matrícula.

(la modificación únicamente será posible en matrículas totalmente finalizadas como consecuencia de haber abonado la totalidad de los correspondientes precios públicos y haber aportado la totalidad de la documentación requerida, y para asignaturas en las que a la fecha de la solicitud aún no se hayan elaborado y puesto a disposición del profesorado las respectivas actas de calificaciones)

- Suprimir el exceso de asignaturas matriculadas, resultante de la obtención de la condición de estudiante a tiempo parcial (para más información sobre el procedimiento para la solicitud de estudiante a tiempo parcial, [consultar el apartado 19](#) de la presente Guía).

(la modificación debe solicitarse dentro de los quince días hábiles inmediatos siguiente a la fecha en que se notifique la correspondiente resolución de concesión del régimen de dedicación a tiempo parcial, y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como desistimiento parcial o, en su caso, renuncia parcial)

- Suprimir asignaturas como consecuencia de una modificación, producida con posterioridad a la fecha de matriculación, en la programación docente inicialmente publicada de las correspondientes asignaturas, que haya sido aprobada por el correspondiente órgano de gobierno del respectivo Centro, y que supongan un cambio en el calendario y/u horario de impartición de la docencia, en el calendario de realización de exámenes, o en el sistema de evaluación a utilizar.

(la modificación debe solicitarse dentro de los quince días hábiles inmediatos siguiente a la fecha en que se adopte el acuerdo de modificación, y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como desistimiento parcial o, en su caso, renuncia parcial, con la devolución, en su caso, de los correspondientes precios públicos a abonar)

- Incorporar asignaturas en sustitución de las suprimidas por haber sido superadas en la convocatoria de septiembre de 2020.

(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2020 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)



- Incorporar asignaturas no superadas en la convocatoria de septiembre de 2020.
(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2020 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas cuyos prerequisites hayan sido superados en la convocatoria de septiembre de 2020.
(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2020 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas en sustitución de las suprimidas por no haber sido superados los respectivos prerequisites en la convocatoria de septiembre de 2020.
(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2020 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas cuya convalidación haya sido solicitada en el curso académico 2020/2021 (en el período de matriculación) y haya sido denegada.
(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 1 de noviembre de 2020 –para asignaturas anuales o de primer cuatrimestre- o con anterioridad al 15 de febrero de 2021 –para asignaturas de segundo cuatrimestre- y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas en sustitución de las suprimidas de oficio (revocación) al haber sido convalidadas.
(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 1 de noviembre de 2020 –para asignaturas anuales o de primer cuatrimestre- o con anterioridad al 15 de febrero de 2021 –para asignaturas de segundo cuatrimestre- y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas en sustitución de las suprimidas de oficio (revocación) al no impartirse la docencia por causa imputable a la Universidad de Málaga.
(la modificación debe solicitarse dentro de los quince días hábiles inmediatos siguiente a la notificación de la revocación, y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas en sustitución de aquellas que el estudiante haya suprimido de su matrícula como consecuencia de una modificación, producida con posterioridad a la fecha de matriculación, en la programación docente inicialmente publicada de las correspondientes asignaturas, que haya sido aprobada por el correspondiente órgano de gobierno del respectivo Centro, y que supongan un cambio en el calendario y/u horario de impartición de la docencia, en el calendario de realización de exámenes, o en el sistema de evaluación a utilizar
(la modificación debe solicitarse dentro de los quince días hábiles inmediatos siguiente a la fecha en que se adopte el acuerdo de modificación, y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar la materia “Trabajo Fin de Grado” como consecuencia de haber alcanzado en el curso académico 2020/2021 el número mínimo de créditos exigido para poder matricular/superar la citada materia, y que hasta el momento de la solicitud de ampliación le impedía formalizar dicha matrícula.
(la modificación será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula, dentro de la fecha límite establecida por el Centro)

Cualquier otra modificación distinta de las anteriormente indicadas será resuelta de acuerdo con las



normas procedimentales establecidas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte de la Universidad de Málaga previa consulta al Decanato o Dirección del respectivo Centro en relación a la incidencia que dicha modificación podría suponer sobre la organización académica de las enseñanzas. En el caso de que dichas modificaciones distintas de las anteriores consistan en la supresión de asignaturas por desistimiento, la correspondiente resolución será negativa cuando la solicitud se haya presentado con posterioridad al 30 de octubre de 2020.

Al efectuar la modificación de la matrícula, se entregará o remitirá a la persona interesada un nuevo documento de formalización de matrícula que recogerá los cambios introducidos y la nueva liquidación de precios públicos resultante. La citada modificación únicamente surtirá efectos si el abono que se efectúa es el correspondiente a dicha nueva liquidación de precios.

Asimismo, la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga procederá de oficio, en su caso, a efectuar las siguientes modificaciones de matrícula formalizadas en el curso 2020/2021:

- Suprimirá las matrículas formalizadas en asignaturas no impartidas por causa imputable a la Universidad de Málaga.
- Suprimirá las matrículas formalizadas en asignaturas superadas, o reconocidas por convalidación o adaptación, en el curso 2020/2021.

13. ¿Qué derechos comporta la matrícula efectuada?

Además de otorgar la condición de estudiante de la Universidad de Málaga, y los derechos que ello supone, la matrícula conlleva el derecho a la docencia y/o evaluación de las correspondientes asignaturas de acuerdo con lo establecido en la respectiva programación docente.

Asimismo, para los estudiantes a quienes corresponda, la matrícula incorpora el derecho a las prestaciones del “Seguro Escolar” (accidente escolar, infortunio familiar, enfermedad), en los términos previstos en la normativa vigente al respecto.

Igualmente, para quienes se hayan adherido a la póliza de seguros “Cum Laude”, la matrícula incorpora el derecho a las correspondientes prestaciones.

14. ¿Puedo recuperar los precios públicos abonados?

Tiene Vd. derecho a recuperar la cantidad abonada en concepto de precios públicos por la prestación de servicios docentes en asignaturas en los siguientes casos:

- La no prestación del servicio abonado, por causa imputable a la Universidad de Málaga.
- El cambio en las condiciones de prestación del servicio docente, por parte de la Universidad de Málaga, con posterioridad a la formalización de la matrícula, que impida recibir dicha prestación en su totalidad.
- El abono de una cantidad superior a la liquidada.
- La existencia de un error material, de hecho o aritmético, que provoque la liquidación de una cantidad superior a la correspondiente.
- La obtención de una beca o ayuda que conlleve la compensación a la Universidad de Málaga de la cantidad abonada.



- La denegación de la solicitud de prestación del servicio abonado.

Asimismo, tiene Vd. derecho a la devolución del importe abonado en concepto de prestación de servicios docentes de aquellas asignaturas que haya superado durante el curso académico 2020/2021 con anterioridad a la finalización del período de dicha prestación, en la parte proporcional correspondiente al servicio no prestado. En ningún caso, la cuantía de dicha devolución puede ser superior al 70% del correspondiente importe de la matrícula.

Sin perjuicio de lo anterior, puede Vd. solicitar la devolución de precios públicos abonados mediante escrito presentado en la Secretaría de su Centro, indicando y acreditando, en su caso, las causas que considere oportunas.

15. ¿Debo obtener unos resultados académicos mínimos?

Los/as estudiantes que formalicen por primera vez su matrícula en estudios conducentes a un título de Graduado/a por la Universidad de Málaga a partir del curso académico 2012/2013, deberán superar cada curso académico matriculado al menos una asignatura correspondiente al plan de estudios de dicha titulación, para poder continuar dichos estudios en la Universidad de Málaga en próximos cursos académicos. A efectos del citado requerimiento de créditos superados no serán computadas las actividades formativas convalidadas.

Los/as estudiantes que no cumplan el mencionado requisito de haber superado al menos una asignatura podrán solicitar en la Secretaría de su Centro que, en atención a especiales circunstancias, se les conceda el derecho a poder matricularse de nuevo en la misma titulación, por una sola vez. Dicha solicitud ([anexo K](#)) deberá presentarse con anterioridad al 30 de septiembre de 2020 (por parte de los/as estudiantes que no participen en la convocatoria de exámenes de septiembre de 2020) o con anterioridad al 31 de octubre de 2020 (por parte de los estudiantes que han participado en dicha convocatoria de exámenes)

Los/as estudiantes que concurran a la convocatoria de septiembre de 2020 podrán formalizar la matrícula de forma condicionada al cumplimiento de los citados requisitos en dicha convocatoria. La comprobación del cumplimiento de los citados requisitos por parte de dichos estudiantes se efectuará a partir del 15 de octubre de 2020, fecha en la que ya se dispondrán de los resultados académicos correspondientes a la convocatoria de septiembre de 2020. A quienes no cumplan dichos requisitos y hayan formalizado su matrícula se les remitirá, a su dirección de correo institucional como estudiante de la Universidad de Málaga, y en el apartado “notificaciones” de su expediente en el portal académico de la web de dicha Universidad, la resolución por la que se deniega la citada solicitud de matrícula al no haber alcanzado los requisitos de progreso exigidos.

En el supuesto de que se trate de la segunda vez en que se produce el incumplimiento del citado requisito, no se podrá continuar cursando los estudios de la correspondiente titulación en la Universidad de Málaga.

16. ¿Tengo algún límite temporal para finalizar los estudios?

En estudios conducentes a títulos de Graduado/a

Los estudiantes que formalicen por primera vez su matrícula en estudios conducentes a un título de



Graduado/a por la Universidad de Málaga (excepto los conjuntos con otras Universidades) a partir del curso académico 2012/2013 tendrán las siguientes condiciones de permanencia en dichos estudios:

- La permanencia será de un máximo de 8 cursos académicos matriculados, para los/as estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo completo. En el supuesto de estudios de Grado, o “dobles grados”, con 300 créditos, la permanencia será de 9 cursos académicos matriculados, y con 360 créditos, la permanencia será de 10 cursos académicos matriculados.
- Los/as estudiantes de Grado de las titulaciones incluidas en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, con un régimen de dedicación a tiempo completo podrán permanecer cursando los citados estudios un máximo de 10 cursos académicos matriculados, incrementándose de forma proporcional cuando tengan reconocida la situación de estudiantes a tiempo parcial
- Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, se añadirá un año académico más por cada curso con dedicación al estudio reconocida a tiempo parcial, hasta un máximo de 12 cursos académicos matriculados.
- A los efectos de permanencia, si se procede de estudios universitarios de Grado correspondientes a otra titulación y se obtiene el reconocimiento de éstos, cada 60 créditos reconocidos serán computados como un año de permanencia a tiempo completo, y si el resto supera los 30 créditos reconocidos, la equivalencia se establecerá en un año de permanencia a tiempo parcial.
- La permanencia en los estudios universitarios de Grado correspondientes a enseñanzas reguladas por directrices comunitarias europeas (Medicina, Arquitectura) se determinará multiplicando por dos el número de años previsto en el correspondiente plan de estudios, para estudiantes con dedicación al estudio a tiempo completo y multiplicando por tres en el supuesto de estudiantes con dedicación a tiempo parcial, computados en número de cursos matriculados.
- Los/as estudiantes que no cumplan los plazos establecidos en las condiciones de permanencia podrán solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

17. ¿Cómo puedo obtener los créditos necesarios para la consecución del título?

Los créditos necesarios para la obtención del título se pueden conseguir por cualquiera de los tres siguientes procedimientos:

- Mediante la **superación de asignaturas**, con arreglo a los sistemas de evaluación previstos en las respectivas programaciones docentes.
- Mediante la **convalidación de asignaturas**, como resultado del reconocimiento de estudios o actividades realizados.
- Mediante el **cómputo de créditos** (únicamente los de carácter optativo), como resultado del reconocimiento de estudios o actividades realizados.



Para la **superación** de cada asignatura los/as estudiantes disponen de dos oportunidades (convocatorias) durante cada uno de los cursos académicos en que formalicen matrícula en dicha asignatura, hasta un máximo total de seis convocatorias utilizadas (seis suspensos). A tal efecto, los correspondientes Centros programarán cada curso académico dos convocatorias ordinarias, una convocatoria extraordinaria y una convocatoria extraordinaria para la finalización de estudios, pudiendo los/as estudiantes utilizar cualquiera de las siguientes opciones en función del cumplimiento de los requisitos que se indican:

- Utilizar las dos convocatorias ordinarias (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura)
- Utilizar una convocatoria ordinaria (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura) y la convocatoria extraordinaria (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura, y haberlo estado en cursos académicos anteriores sin haberla superado)
- Utilizar una convocatoria ordinaria (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura) y la convocatoria extraordinaria para la finalización de estudios (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura, haberlo estado en cursos académicos anteriores sin haberla superado, y restar un máximo de 18 créditos, para la finalización de los correspondientes estudios).
- Utilizar una convocatoria extraordinaria (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura, y haberlo estado en cursos académicos anteriores sin haberla superado) y la convocatoria extraordinaria para la finalización de estudios (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura, haberlo estado en cursos académicos anteriores sin haberla superado, y restar un máximo de 18 créditos para la finalización de los correspondientes estudios).

La utilización de convocatorias extraordinarias, en sustitución de convocatorias ordinarias, exigirá, en su caso, la previa solicitud por parte de los estudiantes, de acuerdo con las normas procedimentales establecidas por los respectivos Centros.

Para la **convalidación de asignaturas** o el **cómputo de créditos**, los/as estudiantes pueden solicitar el reconocimiento de cualquiera de los siguientes estudios o actividades:

- Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales cursadas en la Universidad de Málaga en régimen de enseñanza oficial o extraoficial.
- Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales cursadas en otra Universidad, española o extranjera, en régimen de enseñanza oficial.
- Los créditos obtenidos tras cursar enseñanzas superiores oficiales no universitarias (enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas de formación profesional de grado superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, enseñanzas deportivas de grado superior).
- Los créditos obtenidos tras cursar enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos ("títulos propios")
- La participación en actividades universitarias de carácter cultural, deportivo, de representación



estudiantil, solidarias y de cooperación.

- La acreditación de experiencia laboral o profesional.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga durante el mes de marzo de cada curso académico (para el caso de estudiantes que ya formalizaron matrícula anteriormente en el respectivo Centro y titulación) o durante el plazo de matrícula (para el caso de estudiantes de nuevo ingreso en dicho Centro y titulación mediante el procedimiento de preinscripción, o que soliciten el reconocimiento de la experiencia laboral por prácticas en empresas realizadas con posterioridad al citado mes de marzo).

Para una mayor información al respecto, sobre documentación a aportar, criterios de resolución, etc. consultar el siguiente enlace:

[Normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia laboral o profesional, a efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales de graduado y máster universitario, así como de la transferencia de créditos.](#)

18. ¿Debo acreditar conocer un segundo idioma para poder obtener el título?

Para la expedición de títulos de Graduado/a por la Universidad de Málaga se exigirá a los respectivos estudiantes la acreditación del conocimiento de un idioma distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en un nivel B1, como mínimo, según lo estipulado en el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, o en un nivel superior si así lo establece expresamente la Memoria de Verificación del correspondiente título.

Los/as estudiantes que iniciaron los estudios de Grado en la Universidad de Málaga con anterioridad al curso académico 2013/2014, podrán efectuar la citada acreditación por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- Mediante la superación del examen del correspondiente nivel, acreditado con alguna de las certificaciones que se indican en la siguiente página web:

<https://www.uma.es/SECRETARIAGENERAL/secgenfiles/AcreditacionB1/RelacionAcreditacionesReconocidas.pdf>

- Mediante la obtención de un mínimo de doce créditos europeos correspondientes a asignaturas de planes de estudios de titulaciones universitarias oficiales, que han sido impartidas en un idioma distinto del castellano y de las demás lenguas cooficiales españolas (en su caso, deberá ser el idioma exigido por la correspondiente Memoria de Verificación).
- Mediante la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Grado de la respectiva titulación, en un idioma distinto del castellano y de las demás lenguas cooficiales españolas (en su caso, deberá ser el idioma exigido por la correspondiente Memoria de Verificación).
- Mediante la obtención de un mínimo de doce créditos europeos como resultado de la estancia en una universidad extranjera, cuyo idioma oficial sea distinto del castellano (en su caso, deberá ser el idioma exigido por la correspondiente Memoria de Verificación), en el marco de un programa o convenio de movilidad.



- Mediante la realización de actividades académicas transversales, organizadas por los Centros y/o Departamentos de la Universidad de Málaga dentro de la programación académica del curso, realizadas en un idioma distinto del castellano y de las demás lenguas cooficiales españolas (en su caso, deberá ser el idioma exigido por la correspondiente Memoria de Verificación) y que en conjunto sean equivalentes a 12 créditos europeos.
- Mediante la superación de los requisitos establecidos en la Memoria de Verificación de la respectiva titulación de Graduado/a, que conllevan la adquisición de la competencia en el conocimiento de un idioma distinto del castellano y de las demás lenguas cooficiales españolas (en su caso, deberá ser el idioma exigido por dicha Memoria de Verificación) en el correspondiente nivel exigible. Este procedimiento únicamente será aplicable a aquellas titulaciones de Graduado/a cuyas Memorias de Verificación incorporan la citada adquisición de competencia.

Los/as estudiantes que inicien los estudios de Grado en la Universidad de Málaga a partir del curso académico 2013/2014, inclusive, deberán efectuar la citada acreditación exclusivamente mediante la superación del examen del correspondiente nivel, acreditado con alguna de las certificaciones o situaciones reconocidas por dicha Universidad.

19. ¿Cómo puedo obtener la condición de estudiante a tiempo parcial?

Para poder tener la consideración de estudiante con dedicación al estudio a tiempo parcial, los interesados deberán formalizar la correspondiente [solicitud \(ver anexo H\)](#) alegando alguna de las circunstancias que a continuación se relacionan y aportando la documentación que, en su caso, igualmente se indica:

- Mantener una relación laboral de al menos 90 días entre el 24 de septiembre de 2020 y el 23 de septiembre de 2021: Se deberá aportar el correspondiente Contrato de Trabajo que acredite dicha relación, en el que conste que ha sido presentado en la correspondiente Oficina de Empleo, mediante sello de registro de entrada o referencia de presentación electrónica (la constancia de dicha presentación no será necesaria en el caso de contratos por tiempo indefinido) y Certificado de “vida laboral” con código electrónico de autenticidad (CEA) en el que conste la correspondiente alta en la Seguridad Social de la relación laboral alegada. En el caso de funcionarios públicos se deberá aportar el correspondiente nombramiento administrativo. También se contempla la situación de estar dado de alta como trabajador autónomo en la Agencia Tributaria, en la Seguridad Social (régimen especial de trabajadores autónomos) y en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Tener reconocido un grado de discapacidad física, psíquica o sensorial, en un grado igual o superior al 33 por ciento: Se deberá aportar resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, u órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma; o Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez; o Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Tener la consideración de cuidador/a principal de personas en situación legal de dependencia: Se deberá aportar documento acreditativo expedido por el organismo competente para el



reconocimiento de la situación de dependencia.

- Ser mayor de 45 años.
- Haber obtenido el reconocimiento de la condición de víctimas de actos de terrorismo, o cónyuges o hijas/hijos de éstas: Se deberá aportar documento acreditativo expedido por el órgano competente, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha condición.
- Haber obtenido el reconocimiento de la condición de víctima de violencia de género: Se deberá aportar resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquiera otra documentación acreditativa en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre.
- Haber obtenido el reconocimiento de la condición de deportista de alto nivel nacional (DAN) o de alto rendimiento, nacional o de Andalucía, (DAR) o de alto nivel de la Universidad de Málaga (DUMAN): Se deberá aportar documento acreditativo de dicho reconocimiento expedido por el Consejo Superior de Deportes (en el ámbito nacional), por la Secretaría General para el Deporte, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (en el ámbito de Andalucía) o por la Dirección de Deporte Universitario (en el ámbito de la Universidad de Málaga)
- Tener una hija o un hijo menor de tres años a cargo. Se deberá aportar documentación acreditativa de esta situación.
- Estar incluido en el ámbito de aplicación de un convenio suscrito con otras universidades que contemplen esta situación, para garantizar la movilidad de los estudiantes: Se deberá aportar la referencia al correspondiente convenio.
- Acreditar la condición de miembro de, al menos, tres órganos de gobierno o representación de la Universidad de Málaga, incluyendo también las Comisiones emanadas del Consejo de Gobierno de dicha Universidad, el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Málaga, o el Consejo de Estudiantes del respectivo Centro: Se deberá aportar la correspondiente certificación.
- Enfermedad o situación que requiera ingreso hospitalario o tratamientos ambulatorios de rehabilitación o terapia durante el curso académico 2020/2021, o que requiera la reducción de la dedicación plena al estudio durante dicho curso. Se deberá aportar documentación acreditativa de tal circunstancia.
- Realización de prácticas extracurriculares tuteladas por la Universidad de Málaga, correspondientes a un convenio de colaboración suscrito por dicha Universidad con la respectiva empresa, por un período igual o superior a 90 días durante el curso 2020/2021, o la participación, como miembro del equipo promotor, en una iniciativa emprendedora en fase de incubación en alguno de los espacios dispuestos para tal fin en la Universidad de Málaga. Se deberá aportar documentación acreditativa de tal circunstancia.
- Acreditar la condición de embarazada y que la fecha prevista para la maternidad se encuentre fijada dentro del curso académico 2020/2021. Se deberá aportar documentación acreditativa de tal circunstancia.



- Acreditar la situación de ser padre o madre de hijo o hija con certificado de discapacidad en grado igual o superior al 33%. Se deberá aportar documentación acreditativa de tal circunstancia.
- Simultaneidad con estudios oficiales de educación superior en el sistema educativo español (otras enseñanzas universitarias en la Universidad de Málaga, enseñanzas artísticas superiores, formación profesional de grado superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior). Se deberá aportar documentación acreditativa de la correspondiente circunstancia.
- Simultaneidad con enseñanzas oficiales de régimen especial en el sistema educativo español (enseñanzas de idiomas, enseñanzas artísticas y deportivas). Se deberá aportar, en su caso, documentación acreditativa de la correspondiente circunstancia.

La correspondiente [solicitud \(ver anexo H\)](#) y documentación deberá ser presentada en la Secretaría del respectivo Centro, durante el respectivo plazo de matrícula, o a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga. No obstante, cuando la causa alegada se haya producido o reconocido con posterioridad a la finalización del correspondiente plazo, la solicitud podrá ser presentada en un plazo de quince días a contar desde el momento de dicha producción o reconocimiento quedando limitados los efectos del régimen de tiempo parcial que, en su caso, se concediese únicamente a las asignaturas cuya impartición aún no se hubiese comenzado en el momento de la presentación.

20. ¿Cómo puedo obtener mi carné de estudiante?

En función del tipo de carné que desee obtener, deberá realizar las actuaciones que se describen a continuación:

Carné electrónico en dispositivos Smartphone: Una vez que haya formalizado su matrícula (y por tanto ya disponga de su clave identificativa en el directorio de la Universidad de Málaga – iDUMA- , y ésta disponga de sus datos identificativos) el estudiante deberá acceder a dicho directorio, en la siguiente dirección electrónica de la Universidad de Málaga (<https://duma.uma.es/duma/directorio/misdatos/>) e incorporar el archivo electrónico de la fotografía elegida, siguiendo las instrucciones que al efecto se le indicarán en el correspondiente proceso. Una vez aportada la fotografía, podrá descargar en dicho dispositivo la APP UMA siguiendo las instrucciones que al efecto se indicarán en la dirección <https://duma.uma.es/duma/apps/> . Una vez realizado dicho proceso, la disponibilidad del carné es inmediata, contando, además, con otras funcionalidades como recepción de avisos, acceso al expediente, etc... ([Guía para la obtención del carné universitario mediante la App](#)).

Carné en soporte físico (plástico): Una vez que haya formalizado su matrícula (y por tanto ya se disponga de sus datos identificativos) el estudiante podrá acceder, desde el 28 de septiembre de 2020 hasta el 10 de noviembre de 2020, a cualquiera de las oficinas situadas en las siguientes ubicaciones de la Universidad de Málaga (**previa solicitud de cita** a través de la siguiente dirección: <http://u.uma.es/xE/tui/>), donde le confeccionarán y entregarán en el mismo momento (sin necesidad de que haya efectuado pago de precios públicos de la correspondiente matrícula) su carné como estudiante de la Universidad de Málaga:

- Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Campus El Ejido)



- Edificio de la Facultad de Derecho (Campus Teatinos)
- Edificio de la Facultad de Comercio y Gestión y de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo (ampliación del Campus Teatinos)

